



## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FOMENTAR SU PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS EUROPEOS FACILITANDO SU ACCESO A UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS Y PROYECTOS EUROPEOS**

La presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se estructura con arreglo a la Resolución de 13 de febrero de la Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el BORM del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, y recoge el contenido establecido en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, según la redacción dada al mismo por la disposición final primera de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM).

A la vista del objeto y finalidad de la Propuesta de Orden de Bases, que figura como anexo, se ha optado por elaborar el modelo abreviado previsto en el apartado C (contenidos de la MAIN abreviada), en base a las siguientes consideraciones:

### **1. JUSTIFICACIÓN DE UNA MAIN ABREVIADA.**

Se justifica esta opción por tratarse de una disposición normativa que únicamente, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con la finalidad de facilitar su participación en proyectos europeos, que vengán a desarrollar las competencias propias de los municipios, y que se enmarquen en los programas de gestión directa de la Comisión Europea, y sus Agencias de Ejecución, para el periodo 2021/2027.





Se trata de una orden de bases, con lo que no se aprecia impacto significativo en materia de cargas administrativas, ni impacto sobre la economía en general.

## 2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

### Situación que se regula y finalidad de la misma.

En el año 2021 se inicia un nuevo marco presupuestario de la Unión Europea para los siguientes 7 años y se aprueban nuevos programas que financiarán directamente, y en régimen de concurrencia competitiva, “proyectos europeos” en los que las entidades regionales y locales europeas podrán participar y contribuir a la transformación ecológica, digital y social de sus territorios y del conjunto de la Unión. Los Proyectos Europeos son el instrumento con el que cuenta la Unión Europea para desarrollar y avanzar en sus políticas, y alcanzar los objetivos marcados en sus programas de trabajo.

La Comisión Europea gestiona la financiación de la UE de tres formas diferentes: directa, indirecta y compartida. La Comisión Europea gestiona el presupuesto de forma directa cuando los programas son ejecutados directamente por sus departamentos, en su sede, en las delegaciones de la UE o a través de agencias ejecutivas de la UE y esta gestión incluye, entre otras acciones, la concesión de subvenciones.

En el año 2019 se presentó la Estrategia Regional de Participación en Proyectos Europeos cuyo objetivo es el de Incrementar la participación del sector público de la Región de Murcia en proyectos europeos en el periodo 2021/2027.

La participación en proyectos europeos conlleva una serie de beneficios para los actores tanto públicos como privados de la Región de Murcia, lo que revierte en el desarrollo socioeconómico de la Región. Entre tales ventajas podemos citar:

- Acceso a fondos de la Comisión Europea para el desarrollo de proyectos de interés local.
- Impulso a la competitividad.
- internacionalización de las organizaciones.
- Oportunidad de difusión a los socios.
- Abren la puerta a nuevas vías de negocio.





- Impulsan redes de colaboración internacional e intersectorial.
- Generan conocimiento, materia prima del futuro.
- Permiten aprender de la experiencia de otros socios y colaboradores de alto nivel.

La mayoría de los proyectos financiados por la UE a través de convocatoria de subvenciones, en el marco de los programas de gestión directa, son proyectos de colaboración entre organizaciones de diferentes países de la UE o países asociados, organizados en forma de consorcio, y la preparación de los mismos implica actividades complejas a los efectos de la producción, redacción y presentación de propuestas de financiación dirigidas a la Unión Europea, en respuesta a las convocatorias; por ello, es importante que la participación en tales proyectos se planifique con antelación suficiente.

En este marco se estima oportuno configurar una línea de ayudas que facilite el acceso de los Ayuntamientos de los Municipios de la región a una asesoría experta, como recurso para trabajar en la identificación de proyectos europeos de impacto para sus municipios, y que sean susceptibles de financiación europea a través de convocatorias de subvenciones que se publiquen en el marco de los programas europeos de gestión directa.

El objetivo perseguido con la presente propuesta de orden de bases es el establecimiento de las bases reguladoras de tales ayudas, determinando la normativa que ha de regir las convocatorias anuales de ayudas, limitándose las correspondientes convocatorias anuales a especificar el contenido mínimo indispensable.

El número máximo de ayudas y cuantía exacta a conceder se concretará en la correspondiente orden de convocatoria anual, estando en función de las disponibilidades presupuestarias.

Esta norma reglamentaria adapta las bases de las convocatorias de este tipo de ayudas a las determinaciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en especial a todo lo relativo a la tramitación electrónica.





La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en desarrollo de sus competencias, a través de la Dirección General de Unión Europea, establece el procedimiento telemático de convocatoria y de gestión del mismo, así también la organización referida a la coordinación y gestión de estas subvenciones.

### **Base jurídica y rango del proyecto normativo.**

Las bases reguladoras se dictan de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

La presente norma tiene el rango de disposición reglamentaria dictada por el titular del departamento competente en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

### **1. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO**

- El Presente programa de ayudas va dirigido a:
  - 1) La elaboración de Estrategias municipales y sus correspondientes planes de trabajo para la participación en proyectos europeos en el periodo presupuestario 2021/2027
  - 2) La redacción de propuestas de proyectos susceptibles de ser presentadas a las convocatorias de ayudas publicadas por la Comisión Europea en el marco de sus programas de trabajo para los años 2021 a 2027 y gestionada directamente por sus departamentos, en su sede, en las delegaciones de la UE o a través de agencias ejecutivas, así como las labores de gestión de la presentación de la propuesta a la correspondiente convocatoria de la Comisión Europea.
  
- El artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, expresamente señala que compete a





los Consejeros *“la potestad reglamentaria, en los términos previstos en la Ley del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia”*. Con lo que en materias de su competencia, corresponde el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, derivado todo ello del ejercicio de competencias propias de la Comunidad Autónoma de la Región a través del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, concretamente, contemplada en el artículo 10, apartado uno, número 11 y la del apartado 29 de ese mismo precepto. En cuya virtud, se dicta la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto de la Presidencia nº. 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto nº. 44/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo único, cuarto, de modificación del artículo 6, establece que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones con la Unión Europea que asume de forma transversal. En este sentido, el Decreto nº. 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos, en su artículo 8 establece que la Dirección General de Unión Europea asume las competencias relativas a la Unión Europea, entre las que se encuentran la referida al asesoramiento a las administraciones locales de la Comunidad Autónoma, sobre las políticas y acciones comunitarias y de proyección exterior de su interés, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 68/2002, de 15 de marzo.
- Estas **Ayudas no están sujetas a la política de la competencia** de la Unión Europea en materia de ayudas públicas y, por tanto, no precisan de notificación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que por razón de la cualidad de las personas beneficiarias y del objeto, estas acciones subvencionables no afectan a la competencia ni a los intercambios comerciales entre los estados miembros, y tampoco favorecen a determinadas empresas o producciones.





- En relación con la justificación de los **principios de buena regulación** que deben seguirse en la publicación de esta Orden de Bases se argumenta lo siguiente:
  - **Principio de necesidad:** La iniciativa normativa está justificada por la conveniencia de facilitar a los Ayuntamientos de un asesoramiento experto para la elaboración de estrategias para la participación en “proyectos europeos” enmarcado en programas que se financien por la Unión Europea en el periodo presupuestario 2021/2027, y se gestionen directamente por la Comisión Europea, así como para facilitar la identificación de propuestas concretas susceptibles de ser presentada a una convocatoria de ayudas de la Comisión Europea. La participación en proyectos europeos aporta a los municipios una financiación para llevar a cabo proyectos que impactan positivamente en sus municipios, al contribuir a la transformación ecológica, digital y social de sus territorios y del conjunto de la Unión y, en definitiva, a prestar mejores servicios públicos a sus ciudadanos.
  - **Principio de proporcionalidad: base jurídica y rango.** Las citadas bases se aprobarán mediante Orden, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y previo informe del servicio jurídico administrativo de la Consejería competente y serán objeto de publicación en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.pfo.2º de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.
  - **Principio de seguridad jurídica:** Según los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, la norma que se informa es coherente con el ordenamiento jurídico.
  - **Principio de transparencia:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta orden de bases será objeto de publicidad activa. Establece las bases reguladoras que regirán las sucesivas convocatorias.
  - **Principio de accesibilidad:** El procedimiento de elaboración de esta norma es el proyecto de orden de bases, las cuales se publicarán en BORM y, posteriormente se publicarán el extracto de orden de convocatoria en BORM, según las disponibilidades presupuestarias de manera anual. Así también se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





- **Principio de simplicidad:** La iniciativa normativa atiende a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso.

Por todo lo anterior se estima conveniente establecer, mediante la presente Orden, la normativa que ha de regir las convocatorias de las mencionadas ayudas.

#### 4. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE LA NORMA

La orden de bases se estructura en una parte expositiva, XX artículos y disposición final única.

**Artículo 1.** Objeto de la subvención y concepto subvencionable

**Artículo 2.** Régimen jurídico

**Artículo 3.** Requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

**Artículo 4.** Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras ayudas

**Artículo 5.** Gastos subvencionables

**Artículo 6.** Procedimiento de concesión

**Artículo 7.** Órganos competentes para la instrucción y ordenación del procedimiento

**Artículo 8.** Comunicación con la Administración Regional

**Artículo 9.** Solicitudes y documentación a presentar

**Artículo 10.** Convocatoria y Plazo para la presentación de solicitudes

**Artículo 11.** Subsanación de la solicitud

**Artículo 12.** Trámite de audiencia y propuesta de resolución

**Artículo 13.** Resolución

**Artículo 14.** Pago

**Artículo 15.** Obligaciones de los beneficiarios

**Artículo 16.** Plazo y Modo de justificación





**Artículo 17.** Responsabilidad y Régimen Sancionador

**Artículo 18.** Reintegro

**Artículo 19.** Tratamiento de datos de carácter personal

**Artículo 20.** Publicidad e información de las subvenciones

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** Entrada en vigor.

## **6. GUÍA DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

De conformidad con el artículo 8 de la Orden de bases, la presentación de la solicitud y demás documentación se realizará de manera telemática mediante un formulario de solicitud genérica y anexos, cuya consulta se facilita al ciudadano a través del Portal de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la CARM, en la dirección <http://www.carm.es/guiadeservicios>, código de procedimiento 3624

## **7. TRÁMITE DE AUDIENCIA.**

Se ha omitido el trámite de consulta pública, previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al no conllevar el proyecto de disposición impacto significativo en la actividad económica, obligaciones relevantes a los destinatarios o regular aspectos parciales de una materia.

La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en el artículo 53.3, apartados a) y b) hace constar la necesidad de realizar un trámite de audiencia. Así pues, según lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá al trámite de audiencia mediante la publicación de un anuncio de información pública en el BORM, en el que se indicará el plazo, y la disponibilidad en el Portal de transparencia del borrador de la Orden de Bases, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.







Se reduce el plazo de trámite de audiencia a siete días, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.3 apartado a) por razones de urgencia. El presente Proyecto de Bases Regulatoras abre una línea de ayudas nueva cuya primera convocatoria está prevista para 2021. El correspondiente proyecto de gasto se incluye como “nuevo proyecto de gasto” en la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021. Los cambios en la organización de la administración Regional que se produjeron en los pasados meses de marzo y abril, afectaron directamente a la titularidad de la Consejería y Dirección General competentes en materia de Unión Europea, y por tanto de las presentes líneas de ayudas, cuya definición de las principales líneas debían de ser marcadas por el nuevo equipo directivo. Ello, unido a que la citada Ley de presupuestos ha sido publicada en el BORM el 24 de junio de 2021, el presente expediente no ha podido tramitarse con antelación y, para garantizar la efectividad de la convocatoria prevista para el año 2021, resulta necesario reducir el plazo del trámite de audiencia.

El presente proyecto de orden de bases se somete a informe del servicio jurídico de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

## 8. ANÁLISIS DEL IMPACTO

### 8.a. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

La aprobación de una orden de bases, carece de impacto presupuestario, dado que en sí no supone un coste adicional al previsto en los presupuestos de la CARM. La aplicación de la norma no supondrá incremento de los medios personales existentes.

Serán las convocatorias anuales, en su caso, las que se realizarán con cargo a las partidas previstas en los correspondientes presupuestos, incluyéndose en el Plan Estratégico de subvenciones del correspondiente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 8.b. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.





El desarrollo y aplicación de la disposición que se tramita no tiene impacto por razón de género; no producen efectos discriminatorios por lo que hace referencia a derechos, recursos, participación, normas y valores vinculados a la pertenencia a un sexo.

### **8.c. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO.**

La Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la CARM, dispone en su artículo 42.2 que todas las disposiciones legales o reglamentarias de la CARM deberán contar, con carácter preceptivo, con informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quien reglamentariamente se determine.

De este modo, el citado informe debe estudiar los efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, con objeto de crear medidas que permitan paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre estas personas, así como reducir o eliminar las diferencias encontradas promoviendo la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.

En atención a lo anterior, el desarrollo y aplicación de la disposición que se tramita no afecta, en modo alguno, a los derechos y a la igualdad social de las personas objeto de protección de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, con lo que se concluye que el impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género es nulo o neutro.

### **8.D. OTROS IMPACTOS.**

Esta medida tendrá un impacto a medio y largo plazo pues contribuirá a que los Ayuntamientos accedan en mejor disposición a las convocatorias de concurrencia competitiva publicadas por la Comisión Europea en el marco de sus Programas de Gestión Directa aprobados para el periodo 2021/2027.





Asimismo, y de forma indirecta, se consigue apoyar a las PYMES, ya que los ayuntamientos subvencionados deberán contratar con consultoras especializadas en gestión de proyectos europeos. En última instancia, esta subvención redundará en una mejora de distintos servicios municipales que se prestan a los ciudadanos, dependiendo del tipo de proyectos europeos en los que los ayuntamientos lleguen a participar.

## LA JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Cristina Durán Torres-Fontes

29/06/2021 13:16:35

DURAN TORRES-FONTES, CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82571d52-48cb-eb9-3ab-0050569934e7

